

**Telexfree, LLC (Capítulo 11, Caso 14-40987-MSH)**  
**Telexfree, Inc. (Capítulo 11, Caso 14-40988-MSH)**  
**Telexfree Financial, Inc. (Capítulo 11, Caso 14-40989-MSH)**  
**Declaración del Síndico adjunta a los Anexos de activos y pasivos y**  
**los Informes de estado financiero**

La información incluida en los Anexos de activos y pasivos (en adelante, los “Anexos”) y los Informes de estado financiero (en adelante, los “Informes”) que se adjuntan ha sido elaborada por Stephen B. Darr, síndico debidamente designado según el Capítulo 11 (en adelante, el “Síndico”), de los deudores administrados conjuntamente antes mencionados (en forma conjunta, los “Deudores”), en virtud de la sección 521 del título 11 del Código de los Estados Unidos (United States Code) y la Regla 1007 de las Reglas Federales de los Procedimientos de Bancarrota (Federal Rules of Bankruptcy Procedure).

El Síndico fue designado el 6 de junio de 2014. En el momento de su nombramiento, el Síndico no tenía acceso a los libros y los registros de los Deudores, debido a que las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley (en adelante, las “Autoridades”) habían incautado cuarenta y seis (46) servidores informáticos que contenían más de 28 terabytes de datos (en adelante, los “Servidores”) y sustancialmente todos los registros físicos de los Deudores como consecuencia de un proceso judicial iniciado por la Comisión de Valores de los EE. UU. Las Autoridades alegaron, entre otras cosas, que los Deudores operaban mediante un esquema piramidal en violación de numerosas leyes relativas al mercado de valores. Los libros y los registros físicos que el Síndico tiene a su disposición son extremadamente limitados e incompletos, los Deudores no tenían empleados en el momento en el que se designó al Síndico (y siguen sin tener empleados) y dos directores de los Deudores (que fueron acusados poco después de que el Síndico fuera nombrado) no han colaborado de forma alguna con la reconstrucción de los libros y los registros de los Deudores. Asimismo, las Autoridades incautaron básicamente la totalidad del efectivo y las cuentas bancarias de los Deudores; estos fondos se encuentran retenidos por el fiscal federal a la espera de la resolución del proceso judicial.

Desde su nombramiento, y con la cooperación de las Autoridades, el Síndico ha obtenido acceso a la información que se conserva en los Servidores y en el sistema contable en Internet de los Deudores. La información que se proporciona en los Anexos y los Informes se basa principalmente en los libros y los registros de los Deudores a los que tuvo acceso el Síndico. Los libros y los registros de los Deudores contienen información sobre los Deudores, así como sobre una afiliada no deudora, Ympactus Comercial Ltd. (en adelante, “Ympactus”). Los Anexos y los Informes no pretenden reflejar la actividad financiera de Ympactus. Siempre que ha sido posible, el Síndico ha identificado de manera separada la actividad financiera atribuible a cada Deudor correspondiente. En aquellas circunstancias en las que no era posible separar los datos para cada Deudor, el Síndico incluyó información relevante a todos los Deudores con la aclaración que indica que se trata de información “Combinada”.

El Anexo F contiene una lista de acreedores de los Deudores e incluye (i) el nombre y el domicilio suministrados por todos los acreedores cuyas verificaciones de crédito han sido procesadas hasta la fecha por el agente de reclamos del Síndico, Kurtzman Carson Consultants; (ii) el nombre y el domicilio suministrados por todos los acreedores cuyas verificaciones de crédito han sido entregadas al Síndico hasta la fecha; (iii) el nombre y el domicilio de los proveedores comerciales que figuran en los registros de las cuentas por pagar de los Deudores; y (iv) el nombre y el país de los reclamantes (en adelante, los “Participantes”) que figuran en libros y los registros de los Deudores que presuntamente han participado en el programa de comercialización de varios niveles de los Deudores. En cuanto a los Participantes, el Síndico no ha incluido información de contacto debido a que la información incluida en los libros y los registros de los Deudores no ha sido determinada como completa ni precisa. En el contexto del establecimiento de una fecha límite para la , el Síndico tiene la intención de solicitar la



144098715031100000000052

aprobación por parte del tribunal de un proceso de aviso por vía electrónica para todos los acreedores que figuran en el Anexo F.

El Síndico no ha podido verificar la validez de la información de los Deudores que, en gran parte, constituye la base de los Anexos y los Informes. En consecuencia, el Síndico no realiza, y se exime específicamente de, ninguna declaración o garantía en cuanto a la integridad o la exactitud de la información contenida en el presente. Ninguna información incluida en los Anexos y los Informes constituirá una aceptación con respecto a: (i) la admisibilidad de cualquier reclamo o la prioridad asignada a un reclamo; (ii) si un reclamo se disputa, está condicionado o no se liquida; (iii) si un contrato se encuentra en vías de ejecución o no; o (iv) la caracterización de cualquier transacción. El Síndico se reserva expresamente todos los derechos, los reclamos y las defensas, entre ellos, el derecho a modificar y complementar los Anexos y los Informes.

684115